



Resolución Dir. Gral. n°870/2018

EXP-1173/2018

Montevideo, 31 de agosto de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) estas actuaciones por las que se tramita la Licitación Pública n° 4/2018, para la **contratación de servicios de vigilancia privada para distintas sedes judiciales;**

II) que se llega al monto requerido para la intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) (art. 66 TOCAF);

III) que de acuerdo al informe de la CAA de fs. 524 se presentaron las empresas: 1) PROSEGUR URUGUAYA COMPAÑIA DE SEGURIDAD, 2) DDS SEGURIDAD LTDA., 3) NEMILIA S.A., 4) NUEVA FRONTERA S.A., 5) SEVITEC LTDA., 6) REDES SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A., 7) SELKESUR S.A., 8) FABAMOR S.A., 9) ISS SEGURIDAD LTDA., 10) GARIBEL S.A., y 11) SECURITAS URUGUAY S.A.;

IV) que se observó en el acta de apertura a la empresa REDES SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A. porque no presentó la habilitación del Ministerio del Interior correspondiente y tampoco lo presentó dentro de los dos días hábiles siguientes. La empresa ISS SEGURIDAD LTDA. no presentó con su oferta antecedentes acreditando experiencia con organismos públicos y/o privados como lo exigía el pliego, por lo cual estas empresas quedaron excluidas del presente procedimiento;

V) que a los efectos de evaluar las horas anuales de trabajo se consideró lo dispuesto por la Ley n° 19.313 y su decreto reglamentario n° 234/2015 de fecha 31/8/2015, en cuanto dispone que: "... se entiende por trabajo nocturno el que se desempeña por indicación del empleador durante un período de más de cinco horas consecutivas, entre las 22 y las 6 hs.", adjuntando cuadro de evaluación de los días y horas de trabajo, de acuerdo a los horarios y las sedes solicitadas en el Pliego (fs. 520-522);

VI) que habiéndose realizado el análisis de admisibilidad, se procedió con la evaluación establecida en el art. 16 del Pliego, elaborándose un cuadro comparativo, que luce a fs. 523, especificándose los criterios de ponderación de las ofertas en el num. 5 del informe agregado a fs. 524;

VII) que de acuerdo a lo expuesto a fs. 524, y lo dispuesto en el art. 33 lit. A del TOCAF, la CAA sugiere adjudicar la presente licitación a la empresa SEVITEC LTDA., por haber obtenido la mejor ponderación;

ATENCIÓN:

a lo que surge de autos y a lo dispuesto en los artículos 29 y 33 del T.O.C.A.F. y en

526

las Acordadas n° 7166 del 30 de noviembre de 1992 y 7523 del 26 de julio de 2004;

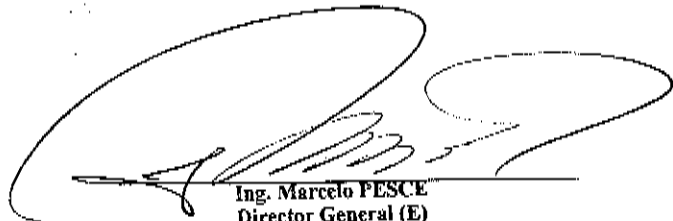
LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1°.- Adjudicar, ad referendum de la Intervención del Tribunal de Cuentas, la **Licitación Pública n° 4/2018**, dispuesta para **contratación de servicios de vigilancia privada para distintas sedes judiciales**, a la empresa **SEVITEC LTDA.**, R.U.T. 212605270011, por un **monto hora hombre diurna de \$ 248,88** (pesos doscientos cuarenta y ocho con 88/100) IVA incluido y **por un monto hora hombre nocturna de \$ 280** (doscientos ochenta) IVA incluido.

Monto total adjudicado, correspondiente a todo el ejercicio 2019, (considerando el régimen de trabajo detallado en Anexo 1 del Pliego, fs. 12 y el cálculo realizado a fs. 520 y siguientes) \$ 6.882.430,05 (pesos seis millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta con 05/100) IVA incluido.-

3°.- Pase a División Contaduría para su conocimiento y remisión a la Auditoría del Tribunal de Cuentas, y siga a División Administración para su notificación y continuación del trámite legal dispuesto.-



Ing. Marcelo PESCE
Director General (E)
Servicios Administrativos

ghb